



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 1912 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 21 JUL. 2023

Visto: el expediente Nº 019-2023398295 que contiene el Informe Nº 327-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, y demás documentos adjuntos en un total de veintisiete (27) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1º inciso 1.1 de la Ley Nº 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 1320-2022-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 05 de octubre de 2022, reconoce el derecho a pensión provisional de sobreviviente – Viudez a partir del 07 de agosto de 2022, a favor de doña **HERMA ELIZABETH CELIZ VÁSQUEZ DE MORI**, identificada con DNI. Nº 00804439, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue don **LORENZO SEGUNDO MORI DEL ÁGUILA**, por el monto de **NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 50/100 SOLES (S/ 922.50)**, mientras la ONP expida la resolución definitiva;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Art. 2º del Decreto Supremo Nº 149-2007-EF, modificado por el DS Nº 207-2007-EF, delega a la Oficina de Normalización Previsional – ONP a partir del **1º de julio del 2008**, la facultad de **reconocer, declarar y calificar** solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530 que se presente a partir de esa fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen;

Que, con Resolución Jefatural Nº 150-2021-JEFATURA/ONP, publicado el 15 de diciembre de 2021, dicta disposiciones referentes a

Documento Nro: 019-2023456571. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=263cedecq44a6q42d7qad09q90a062b31afe>





Resolución Directoral Regional

Nº 1912 -2023-GRSM/DRE

solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del DL N° 20530, en el artículo 2° indica que, la presente Resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público (...), asimismo en el artículo 3°, señala que, las entidades a que se refiere el artículo 2, son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, con Oficio N° 013450-2023-DPR-ONP, de fecha 22 de abril de 2023, el Director General de Producción de la Oficina de Normalización Provisional, remite la Resolución N° 0000001483-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 del expediente N° 11100303622, de fecha 03 de abril de 2023, que reconoce el derecho a pensión de sobreviviente – viudez a favor de doña **HERMA ELIZABETH CELIZ VÁSQUEZ DE MORI**, a partir del 07 de agosto de 2022, equivalente a una remuneración mínima vital, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 1,060.00, asimismo, resuelve disponer a la Dirección Regional de Educación San Martín para que proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas y así mismo, para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente – viudez, calculado conforme al artículo 7° de la ley 28449 y por sentencia expedida por el Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, debiendo obtenerse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley;

Que, con Informe N° 327-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, de fecha 10 de julio de 2023, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, señala que la pensión definitiva de sobreviviente – viudez, correspondiente a doña **HERMA ELIZABETH CELIZ VÁSQUEZ DE MORI**, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, en aplicación al inciso b) del artículo 7° de la Ley 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensión del Decreto Ley N° 20530; que señala, cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido el derecho de percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una Remuneración Mínima Vital (RMV), estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una Remuneración Mínima Vital (RMV), por lo que realiza la liquidación de la siguiente manera:

Liquidación de la pensión

- Monto de la pensión del causante al momento de su fallecimiento S/. 1,370.57 (mayor a una RMV).
- 50% de S/. 1,104.23= 685.28 (menor a una RMV)

Pensión de Viudez equivalente a una Remuneración Mínima Vital (RMV) = S/. 1,025.00

Concepto	100%	Viudez 50%
Pensión Básica	50.00	25.00
Pensión Reunificada	31.08	15.54
Bonificación Personal	0.04	0.02
Transitoria Homologación	40.30	20.15
IGV	17.25	8.62
Asignación Excepcional D.L. N° 25671	60.00	30.00
Bonificación Especial	32.47	16.23
Asignación Excepcional D.S. N° 081	66.69	33.35
Bonificación Familiar	3.00	1.50
Refrigerio y Movilidad	5.00	2.50
Decreto Supremo N° 019	114.33	57.17
Decreto Supremo N° 021-92-PCM	23.72	11.86

Documento Nro: 019-2023456571. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=263cedecq44a6q42d7qad09q90a062b31afe>





Resolución Directoral Regional

Nº 1912 -2023-GRSM/DRE



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

D.U. N° 080-1994	37.20	68.59
D.U. N° 090-1996	86.91	43.46
D.U. N° 073-1997	104.11	52.06
D.U. N° 011-1999	120.76	60.38
Bonificación de Dirección	4.77	2.39
Diferencia de Pensión	27.83	13.91
Decreto Supremo N° 014	15.00	7.50
Decreto Supremo N° 016-2005-EF	16.10	8.05
Decreto Supremo N° 110-2006-EF	7.01	3.51
Decreto Supremo N° 039-2007-EF	5.00	5.00
Decreto Supremo N° 120-2008-EF	15.00	7.50
Decreto Supremo N° 077-2010-EF	20.00	10.00
Decreto Supremo N° 031-2011-EF	25.00	12.50
Reajuste D.S. N° 024-2012-EF	25.00	12.50
Reajuste D.S. N° 004-2013-EF	25.00	12.50
Reajuste D.S. N° 003-2014-EF	27.00	13.50
Reajuste D.S. N° 002-2015-EF	30.00	15.00
Reajuste D.S. N° 005-2016-EF	38.00	19.00
Reajuste D.S. N° 020-2017-EF	43.00	21.50
Reajuste D.S. N° 011-2018-EF	29.00	14.50
Reajuste D.S. N° 009-2019-EF	30.00	15.00
Reajuste D.S. N° 006-2020-EF	30.00	15.00
Reajuste D.S. N° 006-2021-EF	30.00	15.00
Reajuste D.S. N° 014-2022-EF	30.00	15.00
		50% S/ 685.28
Nivelación pensión mínima Ley N° 28449	S/ 1,370.57	S/ 339.72
TOTAL		S/ 1,025.00
Reajuste D.S. N° 007-2023-EF		35.00
Importe de la Pensión a la fecha		S/ 1,060.00

Asimismo, en el Informe indica que, de acuerdo con la hoja de liquidación, se tiene que reconocer el pago como devengados la suma de **QUIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 11/100 SOLES (S/. 579.11)** de acuerdo al anexo N° 01 de liquidación de pensión al 100%;

De conformidad con la Ley N° 28449 Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, Decreto Supremo N° 207-2007-EF y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho a Pensión Definitiva de Sobreviviente - Viudez, a partir del 07 de agosto de 2022 a favor de doña **HERMA ELIZABETH CELIZ VÁSQUEZ DE MORI**, identificada con DNI N° 00804439, por el fallecimiento de su esposo, quien en vida fue don **Lorenzo Segundo Mori del Águila**, por el monto de **MIL SESENTA CON 00/100 SOLES (S/. 1,060.00)**, equivalente a una Remuneración Mínima Vital más el reajuste correspondiente al D.S. N° 007-2023-EF.



Documento Nro: 019-2023456571. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=263cedecq44a6q42d7qad09q90a062b31afe>



Resolución Directoral Regional

Nº 1912 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: REINTEGRAR, la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 11/100 SOLES (S/. 579.11)**, de acuerdo con el anexo N° 01 de liquidación de pensión al 100% adjunto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el goce de la Pensión queda supeditado a lo dispuesto por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-Educación San Martín a través del Área correspondiente periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín copia de la presente resolución a las áreas pertinentes y a la interesada de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe)

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



21 JUL 2023

Moyobamba

Iris Liliana Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U. y C.
C.M. 1048303454

Regístrese, Comuníquese y cúmplase;



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Fecha: 21/07/2023 10:09:11-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
SANTA CRUZ LLAMIO Edwar
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
RESPONSABLE DE RECURSO HUMANOS (E)
Fecha: 18/07/2023 15:44:34-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES JOSE ERIK
FIR 18134588 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
ADMINISTRACION
Fecha: 19/07/2023 08:03:28-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Amold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
ASESOR JURIDICO
Fecha: 19/07/2023 08:52:45-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL (E)
Fecha: 18/07/2023 12:27:41-0500



Documento Nro: 019-2023456571. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=263cedecq44a6q42d7qad09q90a062b31afe>